siempre adelante

AVISO DE OFERTA PÚBLICA
4 DE NOVIEMBRE DE 2026

SUBASTA HOLANDESA

EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P
MERCADO PRINCIPAL
MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN POR DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 200.000.000.000,oo)
LOTE ÚNICO

La Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna dirigidos al Mercado Principal fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. mediante Acta No. 084 del 14 de marzo de 2025 por un monto de doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000,oo)

El Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna dirigidos al Mercado Principal fue aprobado por la Junta Directiva de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. mediante Acta No. 594 del 29 de abril de 2025

La Emisión, Suscripción y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna dirigidos al Mercado Principal de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. fue autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución No. 2502 del 2 de octubre de 2025 y ratificada mediante el memorando 2-2026-072792 del 19 de octubre de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La inscripción de la Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna dirigidos al Mercado Principal de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su correspondiente Oferta Pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 0070 del 19 de enero de 2026

Los términos incluidos en este Aviso de Oferta Pública cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos aquí, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Prospecto de Información de la Emisión y Colocación de los Bonos de Deuda Pública Interna

1. **EMISOR:** Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. (en adelante, el "Emisor") identificada con NIT 890.201.230-1, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y dirección de su oficina principal en la Carrera 19 No. 24 – 56 Bucaramanga, Colombia.

2. **MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Monto Total de la Emisión es de doscientos mil millones de pesos (COP 200.000.000.000,oo) correspondientes a veinte mil (20.000) Bonos de Deuda Pública Interna (en adelante los "BDPI" o los "Bonos"). La colocación de la Emisión podrá efectuarse dentro del Plazo de Colocación definido en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.

3. **MONTO DE LA OFERTA:** Mediante el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen veinte mil (20.000) BDPI, correspondientes al Lote Único por un monto de doscientos mil millones de pesos (COP 200.000.000.000,oo) para la Serie descrita en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública (la "Oferta").

4. **CLASE DEL VALOR OFRECIDO:** Bonos de Deuda Pública Interna sujetos a los requisitos previstos en el Decreto 2555 de 2010, en el Reglamento de Emisión y Colocación de la Emisión, en el Prospecto de Información de la Emisión y en el presente Aviso de Oferta Pública.
 Los BDPI serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

5. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de la presente Emisión de BDPI serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación del plan de inversiones, gastos de operación, capital de trabajo y demás conceptos permitidos por los organismos competentes. De forma temporal, los recursos producto de la Emisión podrán ser invertidos por el Emisor mientras se materializa su aplicación en productos financieros de bajo riesgo y alta liquidez.
 Ningún porcentaje de los recursos de la Emisión se destinará a pagar pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

6. **VALOR NOMINAL DE CADA BONO:** El valor nominal de cada uno de los BDPI de la Serie A será de diez millones de Pesos ($10.000.000), al momento de la Emisión.

7. **INVERSIÓN MÍNIMA Y CONDICIÓN DE NEGOCIABILIDAD Y TRANSFERENCIA:** Al momento de la Emisión la inversión mínima será la equivalente a un (1) BDPI, es decir, diez millones de Pesos ($10.000.000) para la Serie A. Con posterioridad a la suscripción de los BDPI los mismos no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. Para efectos de su negociación se tomará como referencia el saldo de capital vigente de los tenedores de los BDPI para cada una de las sub-series correspondientes a la fecha de realización de la transacción de que se trate, sin que en ningún caso el monto de negociación exceda dicho saldo. En todo caso y teniendo en cuenta que por efectos de la posible amortización y/o prepagos el saldo de capital vigente de los tenedores de los BDPI puede verse disminuido hasta llegar a un (1) Peso Colombiano, los BDPI podrán ser transferidos hasta por dicho valor.

8. **LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los BDPI serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la Bolsa de Valores de Colombia (la "bvc"). Teniendo en consideración que los BDPI se emitirán en forma desmaterializada representados en un macrotítulo, su emisión y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores de BDPI manejadas por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A. (el "Administrador de la Emisión"). Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los BDPI.
 Los BDPI tendrán mercado secundario a través de la bvc y podrán ser negociados directamente por los Tenedores de BDPI o a través de los intermediarios del Mercado de Valores autorizados por la SFC para tal fin. Las instrucciones para la transferencia de los BDPI ante el Administrador de la Emisión deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones del Administrador de la Emisión. Los BDPI podrán ser negociados en el Mercado Secundario a partir de la Fecha de Suscripción del respectivo BDPI. El Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los tenedores de BDPI, acreditará en la cuenta correspondiente los BDPI suscritos por el inversionista.

9. **MERCADO AL QUE SE DIRIGE Y DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los BDPI harán parte del Mercado Principal y tendrán como destinatarios al público en general. Por público en general se entiende todas las personas jurídicas y patrimonios autónomos, incluyendo pero sin limitarse a los fondos de pensiones y cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista con la capacidad legal de adquirir los BDPI.

10. **SERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BDPI:** La Emisión consta de hasta cinco (5) Series (A, B, C, D y E) descritas en la Primera Parte, Capítulo I, Numeral 11 del Prospecto de Información de la Emisión.
 Mediante el presente Aviso se ofrece la **Serie A** con las siguientes características:

Serie A: BDPI denominados en Pesos, que devengan un interés flotante referenciado a la variación anual neta del Índice de Precios al Consumidor en Colombia, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (en adelante el "DANE") para los últimos 12 meses, expresada como una tasa efectiva anual (en adelante el "IPC"). Su capital se pagará al vencimiento.

La Serie tendrá dos (2) sub-series que serán las siguientes de acuerdo con el Plazo de Redención de los BDPI, así:

Serie	Sub-serie	Plazo
A	A5	5 años
A	A12	12 años

10. **RENDIMIENTO DE LOS BDPI**
 Los intereses de los BDPI se pagarán con base en la Tasa Cupón, que será única para todos los BDPI de una misma sub-serie de la Emisión y será la indicada por el Emisor en el Aviso de Oferta en que se ofrezca cada sub-serie.
 Los BDPI devengarán intereses a la Tasa Cupón únicamente hasta su Fecha de Vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en el Prospecto de Información.
 No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital por parte de los Tenedores de los BDPI.
 En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los BDPI devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
 A continuación, se describe el procedimiento particular a aplicar para la Serie ofrecida:

Serie A: Para el cálculo de los intereses de los BDPI de la Serie A se tomará el IPC conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación de intereses, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE, según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales correspondientes determinados al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, utilizando la siguiente fórmula:

Tasa E.A. % = (1 + IPC% E.A.) * (1 + margen% E.A.)-1

Dicha tasa, que se encontrará expresada en términos efectivos anuales, deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la Periodicidad de Pago de los Intereses y Modalidad de Pago de los Intereses que haya establecido el Emisor en este Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital que representen los BDPI correspondientes. En caso de que el IPC utilizado en la fecha de liquidación de los intereses sufra alguna modificación posterior o sea motivo de corrección por el DANE, no se realizará reliquidación de los intereses.

Si el IPC dejare de ser certificado por el DANE, o se llegare a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el DANE, o la entidad que asuma sus funciones.

Todos los cálculos de intereses se realizarán con aproximación a seis (6) decimales.

11. **MODALIDAD Y PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:**
 La modalidad de pago de los intereses será vencida para todos los BDPI de la Serie A, ofrecida en este Aviso.
 La periodicidad de pago de los intereses de los BDPI de las sub-series ofrecidas en este Aviso será trimestre vencido (TV) y ésta será fija durante la vigencia del respectivo BDPI.
 Los periodos de intereses se contarán a partir de la fecha de emisión de los BDPI y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre, o año siguiente, y en adelante, hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, según la periodicidad de pago de los intereses definida. Para el primer pago de intereses, se entenderá por inicio del respectivo período, la Fecha de Emisión. Para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio del respectivo período, el día siguiente a la fecha de terminación del período inmediatamente anterior. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente. Los intereses se calcularán desde el día del inicio del respectivo período y hasta el día de vencimiento del respectivo periodo. Cuando el período de intereses venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha, sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses del BDPI corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día. El día de vencimiento será día hábil dentro del horario bancario en la ciudad de Bogotá D.C. El día sábado no será día hábil.
 Los intereses se calcularán empleando la convención, 365/365 que corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que siempre corresponderá a veintiocho (28) días.

12. **TASA MÁXIMA DE RENDIMIENTO OFRECIDA:**
 Será la que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 y será tenida en cuenta por el Emisor y la bvc en la adjudicación y se mantendrá oculta por disposición de la autoridad competente y hasta que la autoridad competente así lo indique.

13. **PLAN DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:**
 La amortización de capital de todos los BDPI será efectuada de manera única en la fecha de vencimiento. De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el plan de amortización de los BDPI consiste en un único pago en la fecha de vencimiento de cada BDPI.
 El Emisor publicará el respectivo plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los BDPI a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las demás condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo (i) valor nominal, (ii) tasa cupón, (iii) fecha de emisión, (iv) fechas de pago de intereses, (v) fecha de vencimiento.
 Transcurrido un (1) año desde la fecha de emisión, el Emisor podrá de manera voluntaria adquirir total o parcialmente los BDPI de cualquiera de las sub-series ofrecidas, sin que esta compra voluntaria implique penalidad o multa alguna para el Emisor y siempre que dicha operación sea realizada a través de la bvc, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir para sí sus propios BDPI no obliga a los tenedores de BDPI a su venta. Dicha adquisición por parte del Emisor, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en relación con los BDPI en cabeza del Emisor, implicará la amortización extraordinaria de los BDPI adquiridos, los cuales serán anulados por el administrador de la Emisión, y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los BDPI se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005

14. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BDPI:**
 El precio de suscripción de los BDPI se calculará como el valor presente, a la fecha de suscripción de los BDPI, de los flujos financieros futuros de los respectivos BDPI a partir de la fecha de suscripción, esto es, los flujos de intereses proyectados a partir de la fecha de suscripción, con la tasa cupón respectiva de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses correspondiente, y la amortización de capital en la fecha de vencimiento, descontados i) a la Tasa de Corte de la respectiva sub-serie, en el caso de BDPI adjudicados mediante subasta holandesa, o ii) la tasa de rendimiento ofrecida de la respectiva sub-serie, en el caso de BDPI adjudicados mediante demanda en firme. Para su liquidación se tomarán tasas efectivas anuales en la convención estipulada para cada serie. El procedimiento matemático para calcular el precio de suscripción del BDPI es el siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^{n} \frac{F_i}{(1+r)^{ti}}$$

Dónde:
- P: Es el precio de suscripción en las unidades en que está denominado el BDPI.
- Fi: Es cada uno de los flujos de intereses que pagará el BDPI a partir de la fecha de suscripción con base en la tasa cupón, y la amortización de capital que pagará el BDPI en la fecha de vencimiento del BDPI, en las unidades en que está denominado el BDPI.
- n: es el número total de flujos remanentes del BDPI a partir de la fecha de suscripción.
- r: Es i) la Tasa de Corte en el caso de BDPI adjudicados mediante subasta holandesa, o ii) la tasa de rendimiento ofrecida en el caso de BDPI adjudicados mediante demanda en firme, para la sub-serie en el lote respectivo, expresada en términos efectivos anuales.
- ti: Es el tiempo expresado en años entre la fecha de suscripción y la fecha de pago correspondiente a Fi, con base en la convención de conteo de días determinada para la respectiva serie.

Las siguientes consideraciones deberán tenerse en cuenta para el cálculo del precio de suscripción de acuerdo con la fórmula anterior:
- Para los BDPI de la Serie A, tanto "Fi" como "r" se calcularán utilizando el IPC vigente el día de inicio del periodo de intereses en el cual se encuentre la fecha de suscripción.

15. **ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:** Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A., con domicilio en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre B Piso 12 en Bogotá D.C.

16. **LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:**
 Dado que los BDPI están representados por un macrotítulo en poder del Administrador de la Emisión, el capital y los intereses de los BDPI serán pagados por el Emisor a través del Administrador de la Emisión, utilizando la red de pagos de este último, con sujeción a su Reglamento de Operaciones. Los Tenedores de BDPI deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio. Los recursos recibidos del Emisor por parte del Administrador de la Emisión serán pagados por éste al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de BDPI.
 Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los BDPI prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010.

17. **FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 5 de noviembre de 2026.

18. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la cual se efectúa el pago íntegro de cada Bono adjudicado a los Inversionistas, es decir el 6 de noviembre de 2026 a más tardar, a las 5:00 p.m.

19. **PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los BDPI ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación (la "Vigencia de la Oferta").
 De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.6.2.1. del Decreto 2555 de 2010, el primer Aviso de Oferta Pública de los BDPI deberá publicarse dentro del año siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo de la SFC que aprueba la inscripción de la emisión de los BDPI en el RNVE, so pena de la cancelación oficiosa de la emisión en el RNVE.

20. **ADQUISICIÓN DE LOS BDPI:** Los BDPI podrán ser adquiridos a través del Agente Líder Colocador que será el siguiente o a través del siguiente Agente Colocador:

Agente Líder Colocador	Oficinas y teléfonos a través de la cual actuará como agente líder colocador
Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa	(a) Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá D.C., Teléfono (601) 3123300, (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (604) 6044222;

Agente Colocador	Oficinas y teléfonos a través de la cual actuará como agente colocador
Credicorp Capital Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa	(a) Transversal 23 N° 944 -01 Torre 2 Piso 2, Teléfono (601) 3394400

Los BDPI serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa.
El administrador de la Subasta Holandesa será la bvc. Para el efecto, un representante legal de la bvc estará a cargo del proceso. De igual manera, la bvc estará a cargo del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta Pública, en virtud de lo cual ha establecido el instructivo operativo (el "Instructivo") correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de Subasta Holandesa en Mercado Primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.
La bvc será la encargada de (i) realizar la adjudicación de la Oferta a través del mecanismo Subasta Holandesa y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo y los definidos en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública y (ii) realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir al Administrador de la Emisión en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP – Sebra / Deceval).
Los Destinatarios de la Oferta podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC – Mercado Electrónico Colombiano).
Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el instructivo operativo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando cualquier medio verificable en el horario establecido a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la bvc.
Aquellos Destinatarios que deseen participar en la Emisión, deberán presentar sus demandas de compra el día 5 de noviembre de 2026, en los horarios indicados a continuación, indicando la(s) sub-serie(s) demandada(s) y para cada sub-serie(s), el monto demandado y la tasa demandada.
Los Destinatarios de la Oferta deberán presentar sus demandas, en la Fecha de Emisión, es decir el día 5 de noviembre de 2026, en el horario establecido a continuación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente a través del aplicativo de la bvc)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de las Demandas	Entre las 8:30 am y las 11:30 am	Entre las 8:30 am y las 11:30 am
Ingreso de las Demandas	Entre las 8:30 am y las 12:00 m	Entre las 8:30 am y las 12:00 m

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la bvc

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendiendo esto como el acto de haberlas enviado y que hayan sido recibidas por la bvc, o que las órdenes hayan sido recibidas apropiadamente por el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores. En todos los casos, por el hecho de presentar la demanda ante la bvc o ante el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el Inversionista aceptan las condiciones previstas en el Reglamento de Emisión y Colocación, en el Prospecto de Información, en el presente Aviso de Oferta Pública y en el correspondiente instructivo de la bvc.
Los BDPI deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista en la Fecha de Suscripción.
A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el sistema electrónico de adjudicación finalizará la recepción de demandas con destino a la Subasta Holandesa y la bvc efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos en el instructivo operativo publicado para los efectos de esta Oferta Pública.
El sistema electrónico de adjudicación clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada sub-serie ofrecida de acuerdo con los criterios establecidos en el instructivo operativo y procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta Holandesa.
Cuando el monto total demandado en la Subasta Holandesa sea menor o igual al monto de la Oferta de este Aviso, el sistema electrónico de adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas.
De acuerdo con lo anterior, el sistema electrónico de adjudicación iniciará el proceso de adjudicación, el cual se realizará conforme lo establecido en el Instructivo Operativo correspondiente emitido por la bvc.
En el evento en el cual no se presenten demandas a la Subasta Holandesa, la bvc la declarará desierta.

21. **PROCESO DE ADJUDICACIÓN**
 A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el sistema electrónico de adjudicación finalizará la recepción de demandas con destino a la Subasta Holandesa y la bvc efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos en el instructivo operativo publicado para el presente Aviso de Oferta Pública.
 El sistema electrónico de adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas para la sub-serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta Holandesa.
 Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.
 Cuando el monto total demandado en la Subasta Holandesa sea menor o igual al Monto de la Oferta, el sistema electrónico de adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para la sub-serie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rendimiento Ofrecida establecida por el Emisor para las sub-series ofrecidas en el presente Aviso de Oferta Pública.
 En el evento en que el monto total demandado durante el horario establecido en el presente Aviso de Oferta Pública para la recepción de las demandas de los Inversionistas sea inferior al Monto de la Oferta, el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores podrán, previa autorización del Emisor, continuar recibiendo demandas después de cerrada la Subasta Holandesa administrada por la bvc, las cuales serán adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la Subasta Holandesa hasta que el Monto de la Oferta se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de Vigencia la Oferta, lo que ocurra primero.
 El Emisor determinará el monto a adjudicar en la sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la bvc. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la Subasta Holandesa fueren inferiores al mismo. De acuerdo con lo anterior, el sistema electrónico de adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
 - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los BDPI. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los BDPI el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la sub-serie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una sub-serie habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
 El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del Monto Ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto Ofrecido informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto Ofrecido.
 En el evento en que no se presenten propuestas a la Subasta Holandesa la bvc declarará desierta la Subasta Holandesa.
 La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el Monto Ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:
 a) Esta Subasta Holandesa se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el Día Hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la adjudicación del presente numeral.
 b) En caso de que queden saldos sin colocar en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo.
 El Agente Líder Colocador o Agentes Colocadores informarán a los Inversionistas los montos adjudicados el día de la Vigencia de la Oferta a más tardar a las 5 pm, siempre que la bvc haya finalizado el proceso de adjudicación y les haya dado a conocer a éstos últimos los resultados correspondientes.

22. **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:**
 Fiduciaria Central S.A. actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. quien se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar. Para este efecto, Fiduciaria Central S.A. manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitada para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato de Representante Legal de los Tenedores de Bonos y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y demás Leyes Aplicables.

23. **REAPERTURA DE LA EMISIÓN DE BDPI:** El Emisor podrá efectuar la reapertura de la Emisión de BDPI en caso de considerarlo conveniente para sus intereses. Para efectos de lo anterior, deberá atender lo previsto en el numeral 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010.

24. **CALIFICACIÓN:** Los BDPI han sido calificados AAA por Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, según consta en el Acta No. COL-2026-206 del Comité Técnico de Calificación del 27 de octubre de 2026.

25. **MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** Los Inversionistas interesados en adquirir los BDPI deberán estar vinculados como clientes del Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores o ser afiliados al sistema MEC de la bvc.
 Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta Holandesa, la documentación requerida en los términos del Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 006 de 2025) de la SFC deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas. En este evento corresponderá al Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores llevar a cabo el conocimiento de los Inversionistas, para lo cual darán aplicación a las instrucciones previstas en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica. Los Inversionistas que presenten posturas para la Emisión de Bonos deberán suministrar la información requerida por el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores para el adecuado conocimiento del cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación al terrorismo, lo que incluye la autorización de uso de datos personales. En el caso que el inversionista no cumpla a satisfacción con esta información o presente señales de alerta que impidan el relacionamiento como inversionista, no podrá participar en el proceso de adjudicación el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores dejarán constancia de haber efectuado las actividades de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo antes del ingreso o envío de demandas a la bvc y reportar al Emisor en los términos establecidos en la regulación cualquier señal que impida el relacionamiento con el inversionista. Los soportes de la realización del procedimiento anterior podrán ser solicitados en cualquier momento por la bvc y/o por el Emisor con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás delitos subyacentes

26. **BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS:** Los BDPI se encuentran inscritos en la bvc.

27. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web del Emisor *www.essa.com.co*, en la página web de la SFC *www.superfinanciera.gov.co*, sección SIMEV, en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia *www.bvc.com.co* y en las oficinas del Estructurador y Agente Líder Colocador Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa, así como en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran ubicadas en las direcciones indicadas en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

28. **GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor cuenta con un Código de Gobierno Corporativo, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web del Emisor *https://www.essa.com.co/site/accionistas/gobierno-corporativo/documentos-del-buen-gobierno* El Emisor efectuará, de conformidad con la Circular Externa 006 de 2025 expedida por la SFC, el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas, el cual podrá ser consultado en la página web de la SFC *www.superfinanciera.gov.co* y en la página web del Emisor *www.essa.com.co*.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA EN EL MERCADO PRINCIPAL, NO IMPLICA LA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DE LOS VALORES O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR

LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., NO IMPLICA LA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. O SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE VALORES ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR Y EL ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR O AGENTES COLOCADORES A SUSCRIBIR O A COMPRAR CUALQUIERA DE LOS BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA SOBRE LOS QUE TRATA

DAVIVIENDA — Credicorp

Estructurador y Agente Líder Colocador | **Agente Colocador**

Fiduciaria Central | deceval | Bolsa de Colombia

Representante Legal de Tenedores de BDPI | **Administrador de la Emisión** | **Administrador de la Subasta Holandesa**

GARRIGUES

Asesor Legal